



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

EXTRACTO de la Resolución de 29 de noviembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba, por gasto anticipado, la convocatoria plurianual 2019 de ayudas de los grupos de acción local para el desarrollo de las operaciones previstas en sus estrategias de desarrollo rural participativo (Feader, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

BDNS(Identif.): 426653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.—Beneficiarios.

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos establecidos para cada una de las medidas y submedidas en la bases reguladoras rectoras de esta convocatoria.

En particular podrán ser beneficiarios de ayuda las personas, físicas o jurídicas, que cumplan lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras, condicionado a las limitaciones de admisibilidad establecidas para cada Grupo, en su anexo correspondiente de la presente convocatoria, en relación con las diferentes medidas reseñadas en las mismas.

Segundo.—Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones para la concesión en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio de 2019, de las ayudas previstas en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (en adelante, "bases reguladoras rectoras de esta convocatoria").

Las referidas ayudas están dirigidas a la financiación de operaciones desarrolladas en el ámbito de actuación como colaboradores de la administración del Principado de Asturias de los Grupos de Acción Local, llevadas a cabo por personas de carácter público o privado. Estas operaciones deben adecuarse a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), elaboradas por los Grupos de Acción Local y seleccionadas por Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Las medidas objeto de esta convocatoria son las previstas en las bases reguladoras rectoras de esta convocatoria, descritas en las bases séptima, octava, novena, décima, undécima, y duodécima. Estas son, agrupadas en las dos categorías de Submedidas productivas y Submedidas no productivas, de acuerdo con lo organizado en la base cuarta de las referidas bases reguladoras, las siguientes.

Tercero.—Bases Reguladoras.

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 20 de octubre de 2017 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 (BOPA 25 de octubre de 2017).

Cuarto.—Cuantía.

Para la concesión de las referidas ayudas se establecen los siguientes créditos presupuestarios, con carácter estimativo, distribuidos por Grupos de Acción Local:

GRUPO:

CAMÍN REAL DE LA MESA	1.566.784,00
ESE-ENTRECABOS	2.069.504,00
ADICAP	676.764,00
BAJO NALÓN	1.167.899,00
COMARCA DE LA SIDRA	1.219.406,00



ALTO NALÓN	1.074.087,00
ALTO NARCEA MUNIELLOS	1.301.006,00
MONTAÑA CENTRAL	1.598.367,00
OSCOS-EO	911.660,00
ORIENTE	1.985.504,00
NAVIA-PORCÍA	1.929.019,00
TOTAL	15.500.000,00

Los créditos de esta convocatoria tienen la consideración de ampliables en 4.500.000 euros. Sin necesidad de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito.

Por necesidades de la convocatoria, se podrá proceder al reajuste de anualidades, para lo cual será necesario contar con la correspondiente autorización de reajuste de anualidades.

La distribución de la ampliación por partidas presupuestarias será la siguiente:

Partida presupuestaria	Ampliación
73055 Empresas	4.000.000,00.
763048 Entidades locales	400.000,00.
783003 Entidades s/ánimo lucro	100.000,00.
	4.500.000,00

La ayuda se financiará en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Feader), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes.*

Los interesados en la obtención de estas subvenciones deberán presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el anexo V de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, a partir de la publicación en el BOPA del extracto de la presente convocatoria hasta el 30 de enero de 2019, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.—*Otros datos.*

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201700029 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud, solicitud de pago y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Oviedo, a 29 de noviembre de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-12112.